

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No.023-JINAV-DADIN-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL Y EL SEÑOR SEBASTIÁN CAMILO RICO BOHÓRQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S CON NIT. 901.334.595-2.

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío JULIO CESAR ESTEBAN MARTÍNEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.166.223 de Bogotá D.C, quien actúa en su carácter de Director Administrativo de Inteligencia Naval, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0207 del 30 de enero de 2025 y Acta de posesión 002 del 31 de enero de 2025, facultado para celebrar contratos y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el estatuto general de contratación estatal de la República de Colombia; quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de otra parte el señor SEBASTIÁN CAMILO RICO BOHÓRQUEZ, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.229.028 de Bogotá D.C, Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S con NIT. 901.334.595-2**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. 023-JINAV-DADIN-2025, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que el contrato No. 023-JINAV-DADIN-2025, fue suscrito el 14 de agosto del 2025. **3)** Que el objeto del Contrato No. 023-JINAV-DADIN-2025 es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A TODO COSTO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo. **4)** Que el contrato No. 023-JINAV-DADIN-2025, se encuentra hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 180.270.839,47)** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan. **5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4025 del 07 de enero de 2025 y perfeccionado mediante el Registro Presupuestal No. 17025 del 15 de agosto del 2025. **6)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 023-JINAV-DADIN-2025, se determinó hasta el 19 de diciembre del 2025. **7)** Que mediante Oficio sin fecha suscrito por el señor SEBASTIÁN CAMILO RICO BOHÓRQUEZ, solicitando prórroga del contrato hasta el día 26 de diciembre de 2025. **8)** Que mediante Ponencia de fecha 19 de diciembre del 2025, presentada por el Gerente de Proyecto del presente contrato, quien solicita lo siguiente: **PRIMERO:** La Jefatura de Inteligencia Naval (JINAV), por intermedio de su Dirección Administrativa (DADIN), tiene la responsabilidad de velar por el buen estado de conservación de las dependencias donde labora el personal, así como de proporcionar los medios suficientes para garantizar el mejor funcionamiento de las mismas y la continuidad de las funciones misionales de inteligencia, esenciales para el cumplimiento de la misión institucional. - En desarrollo de lo anterior, la presente modificación por prórroga en el plazo de ejecución del Contrato No. 023-ARC-JINAV-DADIN-2025, se realiza con el fin de asegurar el término y cumplimiento del objeto contractual, específicamente en lo relacionado con la construcción y ensamble del Counter 360, el cual a la fecha se encuentra en ejecución. - Durante el desarrollo de las actividades contractuales se evidenció la necesidad de contar con un mayor tiempo de ejecución, con el propósito de garantizar que los trabajos asociados a la construcción, ensamble, acabados e integración del Counter 360 se realicen conforme a las especificaciones técnicas, criterios de calidad y condiciones funcionales establecidas en el contrato, evitando reprocesos y asegurando un resultado final adecuado. - En este contexto, y con el fin de disponer del tiempo necesario para la culminación técnica del Counter 360, así como para la verificación, recepción y entrega final del mismo, se solicita la prórroga en tiempo del plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2025. - La presente prórroga se concede únicamente en tiempo, sin modificación del valor contractual, y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral del contrato, asegurando que la construcción y ensamble del Counter 360 se entregue conforme a las especificaciones técnicas pactadas y a los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato hasta el día 26 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista modificará las GARANTÍAS No. NB-100400082, expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, de fecha 14 de agosto de 2025, en los amparos de: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD DE LOS BIENES, CALIDAD DEL SERVICIO, en los mismos términos del modificatorio de fecha 19 de diciembre de 2025, expedidas por la compañía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en los mismos términos del modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA:** Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que

hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente modificación y se anexa a la misma: a) Ponencia firmada por el Gerente de Proyecto de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2025. b) Oficio No 191200 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JINAV-COCIB-DECID-29.25 de fecha 19 de diciembre de 2025, por medio del cual el supervisor sustenta la modificación. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 023-JINAV-DADIN-2025, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío **JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ**
Director Administrativo de Inteligencia Naval

POR EL CONTRATISTA:

Señor **SEBASTIÁN CAMILO RICO BOHÓRQUEZ**
CC No. 1.010.229.028 de Bogotá D.C
Representante Legal.
INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S

Vo.B.: CF Diego Iván Martínez Oviedo
Jefe División Logística DADIN

Vo.B.: CC. John Freddy Guzmán Charry
Asesor Jurídico de Contratación DADIN

Reviso: TN Lina María Corra Claros
Jefe Sección de Adquisiciones DADIN

Elaboró: S3 Celeita Celeita Yersson Leandro
Gestor de Contratos DADIN

APROBADO DE MANERA DIGITAL EN EL SECOP II

	PONENCIA GERENTE PROYECTO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-042-JOLAN-V02	Rige a partir de: 25/08/2023	Página 1 de 6



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL
CLAUSULA GENERAL
MODALIDAD CONTRACTUAL

PONENCIA MODIFICACIÓN (ADICIÓN) CONTRATO No. 023-JINAV-DADIN-2025	
DE: Gerente de Proyecto	FECHA: 19 de diciembre de 2025
PARA: DADIN	COPIA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO	Contrato No. 023-ARC-JINAV-DADIN-2025
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A TODO COSTO SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL.
CONTRATISTA	INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de agosto de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	19 de Diciembre del 2025
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTE MILLONES TRECIENTOS TRESMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE. (\$ 120.303.888,21)
RESPALDO PRESUPUESTAL	CRP No. 17025 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025
VALOR FINAL	CIENTO VEINTE MILLONES TRECIENTOS TRESMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE. (\$ 120.303.888,21)
FORMA DE PAGO	La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de



PONENCIA GERENTE PROYECTO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-042-JOLAN-V02

Rige a partir de: 25/08/2023

Página 2 de 6

retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón
(Ejemplo):

#\$15-01-04-000; Contrato No. ----- CBN --- -2021;
centralizada@armada.mil.co#\$

Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción
código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$ y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo: NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG
DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644 1 15-01-04-000 400 BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.



PONENCIA GERENTE PROYECTO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-042-JOLAN-V02

Rige a partir de: 25/08/2023

Página 3 de 6

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres

#\$\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad

Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. ----- CBN --- -2021; `centralizada@armada.mil.co`

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:



PONENCIA GERENTE PROYECTO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-042-JOLAN-V02

Rige a partir de: 25/08/2023

Página 4 de 6

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE, Siendo exigible el mismo solo una vez se encuentre completo el paquete respectivo de pago en la sección contable de la unidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para el pago, el contratista deberá enviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en la factura electrónica correspondiente a los bienes o servicios entregados el código PCI así:
#\$15-01-04-007; contrato No. XXX JINAV-DADIN-2025;yersson.celeita@armada.mil.co#\$

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista deberá tener presente que los pagos se realizan previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), si llegará a aplazarse esto no genera ningún interés, ni mora, ni daño, ni perjuicio y por tanto deberán esperar aprobación de asignación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



ARMADA
DE COLOMBIA

PONENCIA GERENTE PROYECTO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-042-JOLAN-V02

Rige a partir de: 25/08/2023

Página 5 de 6

	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN:</th><th>%</th></tr><tr><td>RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO</td><td>3.5%</td></tr><tr><td>RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS – RÉGIMEN COMÚN</td><td>15%</td></tr><tr><td>RETE-IVA OTRAS CIUDADES – BIENES</td><td>10*1000</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA LA</td><td>1%</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN:	%	RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	2.5%	RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO	3.5%	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS – RÉGIMEN COMÚN	15%	RETE-IVA OTRAS CIUDADES – BIENES	10*1000	ESTAMPILLA LA	1%
DESCRIPCIÓN:	%												
RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	2.5%												
RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO	3.5%												
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS – RÉGIMEN COMÚN	15%												
RETE-IVA OTRAS CIUDADES – BIENES	10*1000												
ESTAMPILLA LA	1%												
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	20 de agosto de 2025												
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	CRP No. 17025 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025												
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	TF RIVEROS ZARATE ZAIDA CAROLINA – CC 1.019.099.464 – CEL. 3184224021												
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	95%												
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	Vigente												
VALOR FACTURADO A LA FECHA	\$ \$15.732.616.02 COP												

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE.\$ 59.966.951,2
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$ 180.270.839,47)
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2025
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	26 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACION	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
La Jefatura de Inteligencia Naval (JINAV), por intermedio de su Dirección Administrativa (DADIN), tiene la responsabilidad de velar por el buen estado de conservación de las dependencias donde labora el personal, así como de proporcionar los medios suficientes para garantizar el mejor funcionamiento de las mismas y la continuidad de las funciones misionales de inteligencia, esenciales para el cumplimiento de la misión institucional. En desarrollo de lo anterior, la presente modificación por prórroga en el plazo de ejecución del Contrato No. 023-ARC-JINAV-DADIN-2025, se realiza con el fin de asegurar el término y cumplimiento del objeto contractual, específicamente en lo relacionado con la construcción y ensamble del Counter 360, el cual a la fecha se encuentra en ejecución.	



PONENCIA GERENTE PROYECTO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-042-JOLAN-V02

Rige a partir de: 25/08/2023

Página 6 de 6

Durante el desarrollo de las actividades contractuales se evidenció la necesidad de contar con un mayor tiempo de ejecución, con el propósito de garantizar que los trabajos asociados a la construcción, ensamble, acabados e integración del Counter 360 se realicen conforme a las especificaciones técnicas, criterios de calidad y condiciones funcionales establecidas en el contrato, evitando reprocesos y asegurando un resultado final adecuado.

En este contexto, y con el fin de disponer del tiempo necesario para la culminación técnica del Counter 360, así como para la verificación, recepción y entrega final del mismo, se solicita la prórroga en tiempo del plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2025.

La presente prórroga se concede únicamente en tiempo, sin modificación del valor contractual, y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral del contrato, asegurando que la construcción y ensamble del Counter 360 se entregue conforme a las especificaciones técnicas pactadas y a los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante.

4. ANEXOS

- Oficio sin número de fecha 19 de diciembre de 2025 trata solicitud prórroga contrato No. 023- JINAV-DADIN-2025 contratista INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB

Atentamente,

CC ANDRÉS ALEXIS BAYONA PARRA
JEFE DEPARTAMENTO DE CIBERDEFENSA COMANDO DE CIBERNÉTICA NAVAL
GERENTE PROYECTO

Vo.Bo.: TF Riveros Zarate Zaida Carolina
Supervisor del Contrato No. 023-JINAV-DADIN-2025

BOGOTÁ D.C.

19/12/2025

Señores

JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL (JINAV)

ASUNTO\ Solicitud Prorroga Contrato N° 023 -JINAV-DADIN-2025

Representante Legal Contratista: SEBASTIÁN CAMILO RICO BOHÓRQUEZ – C.C.
1010229028 de Bogotá D.C.

NIT. INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB SAS 901334595-6

PLAZO INICIAL: Cuatro Meses (Desde el 22 de agosto hasta el 19 de diciembre de 2025).

PRÓRROGA: Una semana (26 de diciembre de 2025)

CONSIDERACIONES:

Durante el desarrollo y ejecución del contrato hubieron hechos externos de fuerza mayor y caso fortuito ajenos a ambas partes que ocasionaron el retraso en el cumplimiento del cronograma inicial, generando un retraso de aproximadamente de un mes que ocasiono la demora en la realización de las entregas de los ítems objeto del contrato, por lo cual fue imposible cumplir con el plazo inicial del contrato de cuatro (4) meses contados desde el 22 de agosto hasta el 19 de diciembre de 2025 sustentado así:

- La OPAIN S.A es la concesión encargada de los ingresos a las instalaciones del Aeropuerto Internacional el Dorado, por lo cual para el ingreso de nuestro personal y de materiales necesarios para el cumplimiento del contrato, se debió solicitar los permisos a ellos para poder ingresar, motivo que retraso el cronograma en gran

medida debido a que en varias ocasiones no se nos permitió ingresar personal, ni materiales, por diferentes motivos.

- Los días 26, 27 y 28 de septiembre se llevó a cabo un evento en las instalaciones de CATAM, el cual por las ocupaciones y funciones que ejerce la entidad no permitía la presencia de civiles dentro de las instalaciones; razón por la cual nuestras actividades tuvieron que ser suspendidas por solicitud expresa de la supervisión.
- La instalación del polarizado es un material delicado de difícil instalación en cuanto se utiliza elementos básicos como es el agua y el jabón, que implica un resultado de arrugas, burbujas de aire o deformaciones en el material durante el proceso de aplicación, debido a cuestiones químicas y físicas; que van desapareciendo durante el secado que tarda de 2 a 5 días dependiendo del clima.
- Instalación de la Guardia (Counter) los materiales utilizados para su elaboración requieren tiempos extensos para el secado de sus componentes que conlleva a la construcción del mismo.
- Retiro y desmonte de vidrios templados al ser unos objetos muy grandes y pesados y debido a su dimensión y tamaño ha sido difícil el desmonte, siendo una actividad que requiere la coordinación de un equipo técnico especializado para la seguridad y conservación del material retirado y del personal, teniendo en cuenta que fue acordada con la supervisión en fechas cercanas a la terminación del contrato.

Se debe resaltar que solo faltan tres (3) ítems de los cincuenta y seis (56) inicialmente pactados en el contrato.

SOLICITUD

Se solicita muy respetuosamente a ustedes la prorroga del Contrato No N° 023 -JINAV-DADIN-2025 de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL**, por el término de una (1) semana, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir desde el 19 de diciembre hasta el 26 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

No. **191200** / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JINAV-COCIB-DECID-29.25

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2025

Señor Capitán de Navío
JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ
Director administrativo de Inteligencia Naval
Nueva Zona de Aviación – Edificio MY Juan Carlos
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud modificación prorroga al contrato No. 023-JINAV-DADIN-2025.

Ref. 1 Oficio No. 19 de diciembre de 2025 trata solicitud prorroga contrato No. 023- JINAV-DADIN-2025
contratista INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB

De manera respetuosa y atenta esta Gerencia de Proyecto se permite solicitar al señor Director Administrativo de Inteligencia Naval realizar modificación contrato No. 023- JINAV-DADIN-2025, cuyo objeto es el "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL consistente en la modificación a la prórroga en tiempo para el contrato, ya que se encuentra actualmente en construcción y ensamble de la actividad No. 2.3 Consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE COUNTER 360° A TODO COSTO** en el Edificio MY. Juan Carlos Álvarez Gutiérrez.

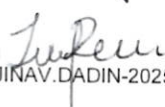
En desarrollo de lo anterior, se solicita la presente modificación, con el fin de aumentar el plazo de ejecución para el día 26 de diciembre de 2025 para asegurar el término y cumplimiento del objeto contractual.

Durante el desarrollo de las actividades contractuales se evidenció la necesidad de contar con un mayor tiempo de ejecución, con el propósito de garantizar que los trabajos asociados a la construcción, ensamble, acabados e integración del Counter 360 se realicen conforme a las especificaciones técnicas, criterios de calidad y condiciones funcionales establecidas en el contrato, evitando reprocesos y asegurando un resultado final adecuado.

Respetuosamente,



Capitán de Corbeta **ANDRÉS ALEXIS BAYONA PARRA**
Gerente de proyecto contrato 023-ARC-JINAV-DADIN-2025

Vo.Bo. TF Riveros Zarate Zaida Carolina 
Supervisor del contrato No. 023-JINAV.DADIN-2025

- El reajuste al cronograma con las fechas de entrega

GARANTÍA nosotros como contratistas, nos comprometemos a ampliar la garantías y pólizas del contrato principal, en los términos de la presente prorroga.

Gracias por su comprensión

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sebastián Camilo Rico Bohórquez', written in a cursive style.

SEBASTIÁN CAMILO RICO BOHÓRQUEZ

RL INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB

